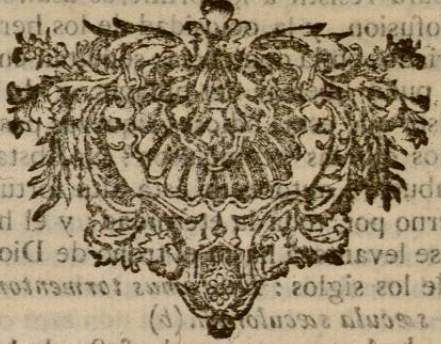


me olvide de Vos, y diga: ¿Hay Dios? (a) Si no obstante me fuese preciso elegir entre estos extremos, sea mi eleccion el parecerme a vuestro Hijo, que siendo rico, se hizo pobre, y poder llegar por este medio à la felicidad que prometió à la verdadera pobreza, la que tambien puede conservar el corazon aun en medio de las riquezas. Amen.

(a) Prov. 30. 8.

los justos? Aquí todo es confusión; no se vé mas que los desnaturalizados, herederos de riquezas, que corren riesgos acostumbrados à robar, acreedores que corren à asegurar sus deudas, y compradores que tiemplan por el peligro de sus tratados; todos estos traen en su compañía à la discordia, y los pleytos, para destruir à costa de toda el edificio de la avaricia; y si acaso este edificio se resista à los primeros asaltos, el desorden, la profusion, los herederos, nacidos, y en pocos años lo que se ha trabajado hasta los siglos de los siglos.



Ricos, sabed que este es el efecto de las palabras del Demonio quando os promete daroslo todo: *Omnia tibi dabo.* Este es el apýstimo en que os precipitais quando os postrais à sus pies: *Et cadens adoraverit me.* Pobres, este es el peligro à que os exponis quando desearis ser ricos. Conformemnos todos con la oracion de Salomon: Señor, no me covisais ni la pobreza, ni la opulencia, porque si carexco de todo, no me ves expuesto al perjurio, y al huirto; y si nada me falta, no

SERMON PARA EL MARTES DE LA QUARTA SEMANA DE QUARESMA,

SOBRE LOS JUICIOS TEMERARIOS.

*Nolite judicare secundum faciem; sed justum judicium judicate.*

No juzgueis por las apariencias, sino haced un juicio que sea justo. *Joann. cap. 7.*



A temeridad de los Judios en orden à juzgar de la persona, de la doctrina, y de la conducta de Jesu Christo, obligó al Señor à pronunciar contra ellos esta sentencia, y à prohibir à los hombres la libertad de los juicios, quando no tienen mas fundamento para juzgar que la apariencia: *Nolite judicare secundum faciem.* Los Judios havian visto à Jesu Christo curar en dia de Sabado al Paralítico de la Piscina; el hecho era evidente: pero inferir de este hecho, que quebrantaba el Sabado, que pecaba contra la ley, y consiguientemente, que su doctrina, y su poder dimanaban

del Demonio, de quien él era instrumento: *Dæmnum habes*, (a) no teniendo estos juicios otro fundamento mas que vanas congeturas, nacidas de la envidia, y fomentadas por la ignorancia, y por la libertad de interpretar, segun su fantasia, el sentido de las palabras de la ley, era tener en sí estos juicios el carácter de su injusticia, y condenar à sus mismos Autores.

Estos juicios, no obstante ser tan injustos, ¿qué aceptación no tenían en el Mundo, y qué extraños efectos no producian contra Jesu-Christo? Como sus Autores eran los Escribas, y Fariseos, sugetos los mas acreditados para con el Pueblo, hacian que su doctrina fuese tenida por blasfemia, sus milagros por sortilegios, y sus virtudes por hipocresía: le arrojaban de las Ciudades, (b) le querian precipitar de lo alto de las montañas, juntaban piedras para apredrearle, conspiraban contra su vida; y finalmente, por medio de murmuraciones, calumnias, y falsas acusaciones, consiguieron el quitarsela.

Este torrente de delitos, y de males tenia su origen en la malicia del espíritu de los Fariseos, en la temeridad de sus juicios, en su inclinacion à formarlos, en su audacia en publicarlos, en la facilidad de la plebe en creerlos, y en el ningun cuidado de los Magistrados en reprimiflos.

Esta maldita inclinacion à juzgar mal, nada es en nuestra idea, y apenas hacemos caso de ella: la murmuracion, y sus resultas suelen algunas veces asustar las conciencias, y hacernos mas circunspectos en nuestras conversaciones; ¿pero quién es el que usa de precauciones contra la temeridad de los pensamientos? No obstante, esta temeridad es raíz de la murmuracion, y de todos los funestos efectos que esta produce: la temeridad

(a) Joann. 7. 20. (b) Luc. 4. 29. Joann. 10. 31. Joann. 5. 18.

dad de los juicios es un vicio tanto mas peligroso, y pernicioso quanto es mas comun; tanto mas comun, quanto es mas secreto; y tanto mas secreto, que solamente tiene por testigo à la conciencia del temerario, y por vengador à la justicia de Dios.

No busquemos, Señores, mas razones para hacer patente la injusticia de este vicio, que las que propone Santo Thomás. Para juzgar, dice el Santo, se necesitan tres qualidades, autoridad, prudencia, y rectitud: *Potestas, sapientia, reſtitudo*. (a)

Si al Juez le falta autoridad, es Juez incompetente; si le faltan prudencia, y talento, es Juez ignorante; y si le falta rectitud de corazon, es Juez apasionado. Esto es lo que nos sucede à nosotros siempre que nos atrevemos à condenar à otros en nuestro corazon: Somos Jueces incompetentes, y sin autoridad: Somos Jueces ignorantes, y sin ciencia: Somos Jueces apasionados, y sin rectitud, y por estos tres defectos somos Jueces sin equidad. Ved aquí, ò censores temerarios, lo que sois à vista de los hombres; ¿pues qué sereis à la vista de Dios? Pidámos al Divino Espíritu nos ilumine para conocer estas verdades. Ave Maria.

## PRIMERA PARTE.

SI nos hallamos con algun genero de autoridad para juzgar, ò la tenemos de nosotros mismos, ò de otros hombres, ò la hemos recibido de Dios; regularmente nos faltan estos tres principios de autoridad, y así ninguna tenemos.

I. Veamos primero respecto de Dios, que es la fuente de todo poder: *Non est potestas nisi à Deo*. Consultemos lo que dice sobre este particular en los santos libros: además del pasage de San Juan, que sirve de tex-

(a) 3. Part. quæst. 59. art. 1.

to à este discurso, dice en San Matheo: *Nolite iudicare, ut non iudicemini.* (a) No juzgueis para que no seais juzgados. En San Lucas: *Nolite iudicare, & non iudicabimini: nolite condemnare, & non condemnabimini.* (b) No juzgueis vosotros, y no sereis juzgados; no condenéis, y no sereis condenados; estas prohibiciones tan repetidas por su boca, pasaron despues à las de los Apóstoles, y están llenas de ellas los santos libros; (c) y así es indubitable esta prohibicion general, y absoluta.

No obstante, parece que hay otros dos preceptos que se oponen à éste, el de la correccion fraterna, y el de la vigilancia en preservarse uno à sí mismo de los seductores. Quando sepas que tu hermano ha pecado, dice el Señor, vé à buscarle, y reprehendele: *Vade, & corripe eum.* (d) ¿Pues cómo se le ha de reprehender, ni corregir sin juzgar? Guardaos, dice tambien, de los falsos Profetas, que se os presentarán encubiertos con pieles de ovejas: *Attendite à falsis Prophetis.* (e) ¿Cómo podremos guardarnos de ellos sin conocer su malicia, y consiguientemente sin juzgar?

San Juan Chrysostomo, y San Agustin, proponiéndose estas dos dificultades, dan la solucion de un modo que aclara todas nuestras dudas, y nos enseñan cuáles juicios nos sean permitidos. En dos ocasiones, dicen, nos es permitido el juzgar, y ambas son quando se trata de las obligaciones de la caridad, tanto en orden al proximo, como à nosotros mismos. En orden al proximo, quando conviene à la salud de su alma advertirle sus defectos, y aconsejarle la enmienda. En orden à nosotros mismos, quando atendiendo à nuestra salvacion debemos cuidar de librarnos del engaño de los malos, y de los falsos Profetas. En estas dos ocasiones, dicen los Padres, es licito, y aun se manda que examinemos atenta-

men-  
a) *Matth. 7. 1.* (b) *Luc. 6. 37.* (c) *Rom. 2. 1.* & *Jac. 2. 4.* (d) *Matth. 18. 15.* (e) *Marc. 7. 15.*

mente las costumbres de aquellas personas con quienes vivimos, pero observando al mismo tiempo dos precauciones importantes, y necesarias.

La primera, que solamente corrijan al proximo aquellos que tienen derecho para hacerlo, como son los padres respecto de sus hijos, los hermanos con los hermanos, los amos con sus criados, y los amigos con sus amigos. Si no se hiciera así, dice San Juan Chrysostomo, quedando el desorden sin castigo, llegaria al mayor exceso. (a) El silencio de los superiores en orden à los defectos de sus subditos, sería la ruina, y la confusion de las familias, bajo el pretexto de conservar en ellas una paz que sería falsa: *Leges pacis in subversionis, & confusionis leges.*

La segunda precaucion mira à la obligacion de huir de los seductores, esto es, no solamente de los pecadores públicos, sino tambien de aquellos, cuya conducta es sospechosa, y que ocultan su veneno bajo las exterioridades de la virtud. Estos son muy astutos en ocultarse, sus obras son ambiguas, y el peligro incierto. ¿Pues de qué precaucion nos podremos valer contra ellos? Debemos, dice San Agustin, (b) huir de ellos sin condenarlos; huir de ellos, porque el peligro, y el mal pueden ser verdaderos; no condenarlos, porque tambien puede no ser verdadero: *Licet quidem ut caveas, ne forte verum sit: non tamen damnes, tamquam verum sit.* Con esta circunspeccion se cumplen à un mismo tiempo las dos leyes de la caridad; se cumple con lo que me debo à mí mismo cuidando de mi eterna salud; y con lo que debo à mi proximo, conservando siempre la estimacion que de él debo hacer.

Supuestos estos sabios principios, es fácil conocer, Señores, à quien se dirige precisamente esta prohibicion

ab-  
(a) *Chrysost. Homil. 24. in Matth.* (b) *August. in Psalm. 147.*

absoluta: *Nolite judicare*; à vosotros se dirige, amados oyentes míos, à vosotros, que no teneis qualidad, comision, ni carácter que os autorice, para reformar, ni arreglar à vuestro proximo: à vosotros, que movidos de un falso zelo de su perfeccion, ò de su fama, solamente le juzgáis digno de censura para tener motivo de infamarle: à vosotros, que sin pensar en huir del trato, y comercio de los malos, ni en defender à vuestra alma contra sus engaños, solamente pensais en contentar la infelíz inclinación que os induce à juzgar mal de todo el Mundo: à vosotros se dirige la prohibición, y la obligacion de obedecerla.

Y si no la obedecéis, ¿quién sois vosotros, pregunta el Apostol Santiago? ¿*Tu quis es, qui judicas proximum?* (a) ¿Sois Jueces? No, porque el Soberano Juez, lexos de concederos este poder, os le ha quitado expresamente: *Nolite judicare*; y así, no sois verdaderos Jueces, sino injustos usurpadores. Usurpais este derecho, no à los hombres vuestros iguales, porque ningun hombre particular tiene mas derecho que cada uno de vosotros: ni tampoco à los Angeles, porque aunque Dios los hizo Ministros de su voluntad, y executores de sus venganzas, no sujetó el Mundo à su juicio: *Non subjecit Angelis orbem*, (b) dice San Pablo; à Dios, al mismo Dios es à quien usurpais este derecho. El es el unico Legislador, y por consiguiente el unico Juez, dice San Pablo: *Unus est legislator, & judex*. Vosotros, dice San Juan Climaco, (c) juzgando à vuestros hermanos, usurpais à Dios una dignidad vinculada à la Soberana Magestad: *Judicare imprudens direptio divinae dignitatis*. Esta dignidad solamente la comunicó Dios à su Hijo por razon de la victoria que consiguió à costa de su Sangre sobre los hombres que le juzgaron, y con-

(a) *Jacob. 4. 11.* (b) *Hebr. 2. 5.* (c) *Climac. orat. 10.*

condenaron à muerte. El juzgar los hombres es usurpar al Salvador la señal de su victoria; y como añade San Geronymo, la palma teñida con su Sangre: *Christi palmam assumere.* (a)

Esta era la queixa que tenia Job de sus indiscretos amigos, pues no contentos con echarle en cara su miseria, se atrevian à examinar su conducta, y à juzgarle digno del estado en que se hallaba. "Vosotros, le decía, queréis ocupar el lugar de Dios, revestiros de los rayos de su Magestad Suprema, y subir al tribunal como él para juzgarme: " *Numquid faciem ejus accipistis, & pro eo judicare nitimini.* (b) Os persuadís à que Dios sufrirá esto, que se complacerá en el insulto que le haceis, ò que no habiendo cosa alguna oculta para él, solamente dexará de ver vuestra temeridad: *Aut placebis ei, quem zelari non potest!* No; la usurpacion será castigada; y para quitaros todo motivo de duda, sabed, que la pena se halla expresada en la misma prohibicion: *No juzgueis se as dice porque seréis juzgados; no condeneis, porque seréis condenados.*

II. Es decir, Señores, que si no obstante la prohibicion de Dios, todavía pretendéis atribuiros à vosotros mismos la autoridad que él os niega, y que os prohíbe usurparle, debéis esperar de su parte un juicio tanto mas severo para vosotros, quanto el vuestro habrá sido menos indulgente, y mas cruel para con vuestro hermano; porque ¿de qué calidad os hallais revestidos para exercer este ministerio? ¿Quién eres tú, que juzgas, pregunta San Pablo? ¿*Tu quis es qui judicas?* (c) Tú no eres Magistrado, amo, Soberano, padre, ni superior; tu proximo no depende de tí, de ningun modo; no está sujeto à tu jurisdiccion, y así no corresponde à tu tribunal el juzgar de sus costumbres. Quando mas,

(a) *Cont. Luciferian.* (b) *Job 13. 8. 9.* (c) *Rom.*

es tu hermano, tu igual, siervo, y vasallo de un mismo dueño que tú. *¿Tu quis es, qui iudicas alienum servum?* Porque el esclavo, y el siervo, prosigue el mismo Apostol, solamente es responsable à su amo; de él solo depende, para él solo vive, y muere; y así, solamente es responsable à él de sus acciones, y no tiene otro censor de sus descuidos, ò de sus infidelidades: *Domino suo stat, aut cadit.* Tú no tienes derecho alguno sobre su vida, ò sus bienes; luego tampoco le tienes sobre sus costumbres, ni sobre sus pensamientos: consiguientemente, todos los ojos extraños que velan sobre la conducta del siervo, injurian à la vigilancia de su amo, y ofenden su autoridad.

Pero lo que aumenta este ultrage es, que no solamente es siervo de otro dueño, sino que es siervo del mismo dueño que vosotros, circunstancia, que poniendolos à ambos en cierta especie de igualdad, os debiera hacer mas caritativos, y mas indulgentes en orden à sus defectos, pues todos tenemos, como dice el Apostol, un mismo dueño, que es Dios: *Sive vivimus, sive morimur Domini sumus.* Esto fue lo que hizo tan odioso à aquel administrador pródigo, que levantandose de los pies de su Rey absuelto de su deuda, y favorecido con la gracia del perdon, asió del cuello à otro criado, que era deudor suyo; infelíz, exclamó el Rey, ¿no debiste compadecerte de tu compañero? *¿Nonne oportuit, & te misereri conservi tui?* (a) Palabras que deben asustar à todos los censores temerarios.

Y mas, concluye San Pablo, quando este Dios, que es nuestro comun dueño, es al mismo tiempo nuestro Juez, y todos hemos de parecer ante su tribunal: *Omnes stabimus ante tribunal Christi.* (b) Allí cada uno dará cuenta de sí mismo: *Unusquisque pro se rationem reddet.* No responderá uno por otro, sino que cada uno res-

(a) *Matth.* 18. 33. (b) *Rom.* 14. 11.

responderá de sus propios pecados; y así, mientras vivimos cada uno debe aplicar su cuidado, y su curiosidad à sus propios pecados, pues al tiempo de la muerte estos serán la única materia de la cuenta que hemos de dar à nuestro Juez, y del decreto definitivo que éste pronuncie contra nosotros; decreto tanto mas riguroso, quanto será formado con arreglo al mismo que nuestra temeridad nos habrá hecho pronunciar contra nuestro proximo. Esta amenaza del Salvador, pronunciada por tres Evangelistas, debiera apartar de nosotros esta infelíz inclinacion: *Seremos juzgados del mismo modo que nosotros hubieremos juzgado, medidos con la misma medida que hubieremos medido, y consiguientemente sin misericordia, si nosotros hubieremos juzgado sin misericordia.* (a) En estas sentencias no hay la menor obscuridad, todo está bien claro; vosotros juzgastes à vuestro hermano con tanta malicia, que averiguabais hasta sus mas leves defectos. Dios introducirá una luz en los mas oscuros senos de vuestro corazon, y verá en él hasta vuestros mas ligeros descuidos, sin que nada se le oculte: vosotros cerrasteis los ojos à todas las circunstancias, y à todos los colores que podian minorar las faltas de vuestro hermano, y aun disculparle; pues Dios ningun caso hará de vuestros frivolos pretextos, y vuestros pecados puestos en su balanza tendrán todo su justo peso, sin que admita excusa alguna. No solamente usais del mayor rigor en vuestras sospechas, en vuestras ideas, en vuestros juicios, y en vuestros desprecios, sino que tambien, si huvierais podido castigar, lo huvierais hecho con todo rigor. Dios puede hacerlo, y nos asegura, que lo hará así; sereis juzgados, y condenados con todo rigor. Si tú has juzgado sin misericordia, serás juzgado sin misericordia: *Judicium sine mi-*

(a) *Matth.* 7. 2. *Marc.* 4. 24. *Luc.* 6. 38. *Joann.* 2. 13.

*sericordia illi qui non fecit misericordiam. (a)*

A vista de estas condiciones, y de estos riesgos, ¿os atreveréis, Catholicos, à declararos Jueces de vuestros proximos? ¿Quereis apropiaros esta autoridad, ò de parte de Dios, ò por vosotros mismos? Veamos en tercer lugar si la teneis por consentimiento, ò comision de los demás hombres.

III. Confesad la verdad, Señores; ¿habeis dado alguna vez este derecho à alguno de vuestros amigos? ¿Podeis sufrir con paciencia que otros os juzguen? ¿Pues cómo os atreveis vosotros à juzgar? ¿Cómo podeis figuraros que haya quien consienta en sujetar su conducta à vuestras maliciosas sospechas, à vuestras ciegas conjeturas, y à vuestras temerarias decisiones? San Agustin se admira de ver à cuánto se estiende en este punto nuestra injusticia: *Cum homo non ita se velit ab aliis judicari, et quomodo vult alios judicare? (b)* ¿Cómo puede ser, dice, que no pudiendo el hombre sufrir la vista, y los juicios agenos, quiera estender su vista, y sus juicios por todas partes?

Para que mejor comprendais vuestro temerario, è iniquo exceso en este punto, consultaos à vosotros mismos; ¿gustariais de veros en el espiritu de vuestros proximos, pintados con los mas feos colores? ¿Gustariais de saber, que unas personas que no tienen conexion alguna con vosotros, y à las que no estais obligados à dar cuenta de vuestros procederes, observasen todos vuestros pasos, tuviesen un registro secreto de las personas con quienes tratais, de los lugares que frequentais, de las conversaciones que teneis; que interpretasen estas à su modo, y segun las disposiciones que en ellos se hallan, respecto de vosotros; que de todo esto formasen un plan, asegurando ser el de vuestra conducta, y de vuestras costumbres, valiendose de él, como

(a) Jac. 2. 13. (b) Serm. 202. de Temp.

de regla infalible para medir los grados de vuestro merito, y la extension de vuestra reputacion? ¿Gustariais de que sobre este pie vuestras mas sencillas diversiones pasasen por delitos, vuestras condescendencias con vuestros amigos por lazos, y traiciones, vuestra caridad por seducion, y vuestra piedad por hipocresia? ¿Tendriais gusto en veros desacreditar de este modo en el espiritu de los demás hombres? ¿Pues por qué le habeis de tener en desacreditar vosotros en vuestro interior à vuestros proximos?

No los desacreditamos, decis, solamente formamos en nuestro interior estas ideas: convengo en ello; pero esas ideas secretas son el fundamento de vuestra conducta ordinaria respecto de vuestro proximo; con arreglo à este fundamento le tratais, vivis con él, hablais de él en las concurrencias, y le mirais con desconfianza, y con desprecio.

Pero aun quando vuestros desprecios fueran verdaderamente secretos, ¿no tiene el proximo derecho à vuestra estimacion secreta? Privandole de esta estimacion con vuestros interiores desprecios, ¿no le usurpais lo que la ley de la caridad christiana os obliga à concederle? Esta ley os obliga à mirar por su estimacion quando es infamado en vuestra presencia; ¿pues por qué no habeis de tener la misma obligacion quando su fama está expuesta à perecer en vuestro interior? El proximo tiene derecho à implorar la atencion de vuestro zelo, para que no permitais que su honor sea entregado à la indiscrecion de sus enemigos; ¿pues por qué no le ha de tener para implorar el mismo zelo, para que no le abandoneis à vuestras desconfianzas, y à vuestras cabilaciones? El proceder de otro modo, es no solamente juzgar à vuestro proximo, sino como dice el Apostol Santiago, juzgar, y condenar la ley de la caridad, que os manda amparar, proteger, y respetar los intereses de vuestro hermano como los vuestros propios.

pios: *Qui iudicat fratrem suum, detrahit legem, & iudicat legem.* (a)

Confesad, pues, que ni de parte de Dios, ni de la vuestra; ni de la de vuestro proximo, teneis autoridad alguna para juzgarle; pero aun quando la tuvierais, ¿tendriais capacidad para ello? Sois Jueces incompetentes, y Jueces ciegos: estad atentos à la segunda parte.

## SEGUNDA PARTE.

Quando San Pablo nos encarga que nos abstengamos de juzgar hasta que venga el Señor, alega dos razones; es à saber, que à Dios solo corresponde introducir la luz en la espesura de las tinieblas, y hacer evidentes los designios de los corazones. Estas dos funciones son propias de su ministerio: *Illuminabit abscondita tenebrarum, & manifestabit consilia cordium.* (b) El cahos tenebroso de las obras humanas: *Abscondita tenebrarum*, y el abysmo profundo de los designios del corazon humano: *Consilia cordium*, toda la luz de los ojos mortales no alcanza à descubrir este cahos, ni tiene sutileza para penetrar este abysmo; y asi no hay hombre que tenga el talento suficiente para constituirse Juez de los demás hombres: y por tanto los hombres no tienen otro Juez mas que el Hombre Dios: *Qui iudicat Dominus est.*

Para formar un justo juicio, y una justa idea de un hombre, y para privarle por esta idea de nuestra estimacion, y condenarle al desprecio, era necesario que huviese unos motivos ciertos, indubitables, y evidentes; pero nadie encierra dentro de tan estrechos límites la inclinacion que tiene à juzgar mal: nos persuadimos à que tenemos suficiente fundamento para esto, quando nos gobernamos por las apariencias, por las

(a) *Jac. 4. 11.* (b) *1. Corinth. 4. 5.*

congeturas, por la verosimilitud, por la voz pública, y por cierta especie de seguridad, y notoriedad que corre por todas las bocas, sin que jamás se sepa que tenga Autor cierto. Para hallar este Autor, para examinar estas pruebas, y para llegar por grados à la certidumbre del hecho, ¿qué exactitud no se necesita, qué cuidado en los informes, y qué capacidad? Mas queremos entregar la virtud al torrente de la murmuracion, y seguir nosotros el de la credulidad, que oponernos à este torrente con peligro de exponernos à las burlas del público.

Todas las pruebas se reducen à la relacion de los oidos, y de los ojos; me han dicho, me han asegurado, estos son los árbitros de las costumbres, y de la fama; este es el tribunal en donde se juzga à la inocencia, y en donde se extremece la virtud. ¿Ignorais acaso, Señores, lo que dice el Espíritu Santo acerca de los juicios fundados en lo que ven los ojos, y en lo que oyen los oidos? *Non secundum visionem oculorum, neque secundum auditum aurium.* (a) ¿No haveis experimentado alguna vez lo vanas, lo inciertas, y lo precipitadas que son estas relaciones? ¿No contais con la natural inclinacion que tienen los hombres à mentir, à ponderar las cosas, y à disfrazar la verdad? ¿No os ha sucedido alguna vez pensar que haviais oido con vuestros propios oidos, lo que en la realidad nunca oisteis? ¿No os ha sucedido haver entendido las palabras que se os decian en sentido muy diferente del que ellas significaban, y de lo que se os queria dar à entender? Aun las personas mas sinceras, quando refieren un hecho, ¿lo hacen siempre con tanta uniformidad, y tanta exactitud, que no añadan algunas nuevas circunstancias, que no mezclen sus congeturas, ò que no refieran como cierto lo que oyeron solamente como dudoso? Por poco interes que tengan

(a) *Isai. 11. 3.*